



PROCESO	Verbal
RADICACIÓN	110013103019 201800455 00

La comunicación remitida por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá (archivo 18 Cdo. 5), por medio de la cual se ordenó:

“PRIMERO: REVOCAR la providencia calendada el 25 de abril del año en curso. En consecuencia, se dispone:

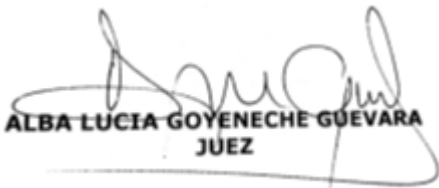
1°DENEGAR la solicitud de ordenar al Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá la remisión del expediente a este Corporativo y de dar publicidad a tal determinación.

2°TENER a la sociedad demandada como extremo procesal cumplidor de su carga de sustentar la alzada interpuesta. En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente decisión, conforme lo consagra el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020, del escrito de reparos presentado ante el juez a quo córrase traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, a fin de que, si a bien lo tiene, se pronuncie frente a las manifestaciones elevadas por el extremo impugnante.

Por Secretaría, contrólese el mencionado término para que, una vez vencido, se ingrese el expediente al Despacho, con el propósito de emitir la decisión que en derecho corresponda. Las partes deberán allegar el escrito sustentatorio y su réplica, a la dirección de correo electrónico secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co”.

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes en contienda, para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.			
HOY <u>08/09/2022</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE		
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 152</u>			
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			